

Por otro lado, del gráfico precedente se advierte que se ha reducido la carga procesal existente a comienzos del año 2011 en comparación a la del inicio del 2012; asimismo, si bien los expedientes en trámite resueltos han disminuido en un 2%, esto se debe principalmente a la reducción de dependencias bajo la competencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, las cuales han sido incorporadas a los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Además, de lo mencionado líneas arriba, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha ejecutado las siguientes acciones que contribuyen al mejor desempeño de sus funciones:

- a. Seguimiento y monitoreo de dependencias.
- b. Establecimiento de metas por especialidad.
- c. Incorporación de las ODECMAS en las Comisiones Distritales de Descarga Procesal.
- d. Actualización de la base de datos de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.
- e. Establecimiento de formato de evaluación standard.
- f. Implementación de un nuevo indicador por especialidad para medir su productividad.
- g. Gestión de acciones con la Gerencia General para la corrección de problemas de homogeneidad y aleatoriedad en el ingreso de nuevos expedientes en mesa de partes.
- h. Implementación de un sistema de monitoreo del proceso de descarga procesal sectorizado.
- i. Implementación de equipos itinerantes en Juzgados de Familia.
- j. Control y monitoreo de los expedientes en estado de ejecución.

4. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS PROCESAL PENAL Y LABORAL

4.1. Reforma procesal penal

Con la publicación del Decreto Legislativo N° 957, se aprueba el nuevo modelo procesal penal de corte acusatorio con rasgos adversariales con la finalidad de mejorar los servicios de justicia y otorgar una respuesta satisfactoria a la demanda ciudadana por justicia en materia penal. Asimismo se busca mejorar el acceso a la justicia, siendo el objetivo último que el ciudadano cuente con un adecuado y oportuno servicio. Ello implica brindarle todas y cada una de las garantías y derechos propios del debido proceso, de conformidad con la Constitución Política y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El Nuevo Código Procesal Penal constituye un cambio favorable y una transformación del Sistema de Justicia en lo penal. Este proceso ha implicado nuevos roles y dinámicas de interacción entre los operadores involucrados (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior); así mismo rápidas adaptaciones organizacionales y culturales ante el desafío planteado por la reforma procesal penal. Se incorporan nuevas actividades operacionales que determinan que el proceso sea corto, rápido, y primado por la oralidad como marco general y privilegiando el rol del juez (inmediación) en la dirección del proceso.

El Código Procesal Penal entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2006 en el Distrito Judicial de Huaura, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28671 y resuelve la adopción de medidas institucionales para la implementación con la conformación de Equipos Técnicos Institucionales de Implementación.

Asimismo, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se dispone la conformación de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación en el Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior y la Academia de la Magistratura. De igual modo, la citada norma legal establece la conformación de Comisiones Distritales de Implementación para la adecuada implementación de la Reforma Procesal Penal.

En esa línea el Poder Judicial, a fin de impulsar, coordinar y monitorear el proceso de implementación mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 8 de marzo del 2006, conformó el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, con la finalidad de fortalecer y consolidar el proceso de implementación del Código Procesal Penal, y de esta forma desarrollar acciones institucionales e interinstitucionales para facilitar la entrada en vigencia del nuevo modelo procesal penal caracterizado por su celeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en beneficio de la ciudadanía, con miras a optimizar el servicio de Administración de Justicia.

4.1.1. Nueva Estructura Organizacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el año 2006, creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal (ETI), el cual actualmente es presidido por el juez superior titular, doctor Bonifacio Meneses Gonzales, quien es integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de conformidad con la Resolución Administrativa N° 253-2012-CE-PJ. Anteriormente estuvo presidido por el juez supremo titular, doctor Luis Felipe Almenara Bryson, miembro del Consejo Ejecutivo.

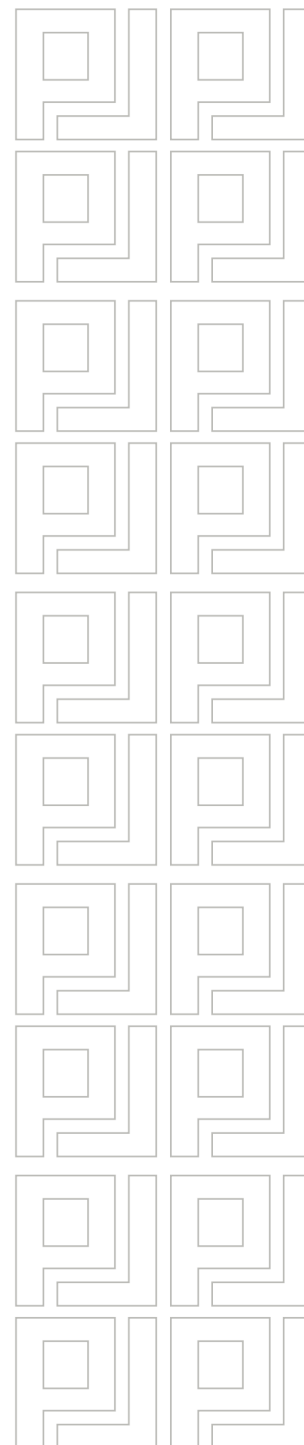
Con el objeto de priorizar las actividades de monitoreo para ejecutarlas de manera permanente a fin de canalizar, procesar, sistematizar y evaluar la información de calidad en forma sostenida al ente de gobierno para con ello facilitar sus decisiones; la Resolución Administrativa N° 039-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, regula la nueva estructura organizacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal siendo complementada con la Resolución Administrativa N° 099-2012-CE-PJ, que asigna al Equipo Técnico Institucional una Gerencia Operacional y fortalece las funciones de gestión de la misma, respectivamente, con recursos y profesionales multidisciplinarios a tiempo completo basado en un modelo corporativo.

Es de precisar que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, cuenta con un Consejo Consultivo integrado por los siguientes jueces: doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, juez supremo titular; doctor José Antonio Neyra Flores, juez supremo provisional; doctora Susana Castañeda Otsu, juez superior titular; y el doctor Willian Timaná Girio, juez del Juzgado Penal. Asimismo la Gerencia Operacional cuenta con una Secretaría Técnica Jurisdiccional y una Secretaría Técnica Administrativa.

4.1.2. Acciones de implementación

Planificación

- **Distritos judiciales implementados en el año 2011:** Durante este periodo se implementaron 14 distritos judiciales, en el marco de la aplicación de la Ley N° 29574 y Ley N° 29648 – Delitos de corrupción por funcionarios públicos.



LEY N° 29574 Y LEY N° 29648

Distrito Judicial	Fecha de Implementación
Lima	15 de enero de 2011
Callao, Lima Norte y Lima Sur	1 de abril de 2011
Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Loreto, Pasco, Del Santa y Ucayali	1 de junio de 2011

Fuente: Gerencia Operacional

- **Distritos judiciales implementados en el año 2012:** Durante este periodo se implementaron 6 distritos judiciales, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 04-2011-JUS, que establece el calendario oficial de aplicación del Código Procesal Penal, conforme al siguiente cronograma:

DECRETO SUPREMO N° 004-2011-JUS

Distrito Judicial	Resolución Administrativa de Implementación	Fecha
Ancash	N° 019-2012- CE-PJ	1 de junio de 2012
Huánuco	N° 017-2012- CE-PJ	1 de junio de 2012
Pasco	N° 018-2011- CE-PJ	1 de junio de 2012
Del Santa	N°016-2012- CE-PJ	1 de junio de 2012
Loreto	N° 026-2012- CE-PJ	1 de octubre de 2012
Ucayali	N° 027-2012- CE-PJ	1 de octubre de 2012

Fuente: Gerencia Operacional

Durante el periodo 2011-2012, se realizaron las siguientes acciones:

- Asistencia técnica para la elaboración de los planes de implementación de los distritos judiciales antes mencionados, que comprende la formulación del diagnóstico situacional en donde se identifica la infraestructura, recursos humanos, logísticos e informáticos de los distritos judiciales, la conformación de órganos jurisdiccionales que aplicarán el Código Procesal Penal y los órganos jurisdiccionales que liquidarán los procesos penales tramitados con el Código de Procedimientos Penales. Así como la identificación de los requerimientos para un adecuado funcionamiento de la conformación antes planteada.
- Análisis de las propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal y elaboración de los informes de opinión ante el Consejo Ejecutivo.
- Reuniones de coordinación con la Gerencia de Planificación de la Gerencia General y el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el presupuesto a ser asignado para la Implementación del Código Procesal Penal, debiendo indicar que a partir del periodo 2012 dicha actividad estuvo a cargo de la Secretaría Técnica Administrativa del ETI-CPP.

- Reuniones de coordinación interinstitucionales con la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y las Secretarías Técnicas de los diferentes Equipos Técnicos Institucionales, sobre aspectos transversales del proceso de implementación del Código Procesal Penal, como el programa presupuestal por resultados “Mejora de los servicios del sistema de Justicia Penal”.
- Visitas y reuniones de trabajo con las Cortes Superiores de Justicia y Comisiones de Magistrados para la implementación del Código Procesal Penal, a fin de evaluar sus necesidades y requerimientos para el proceso de implementación.

4.1.3. Monitoreo y logros de la aplicación del Código Procesal Penal

a. Monitoreo de la aplicación del Código Procesal Penal (D.S. N° 004-2011-JUS)

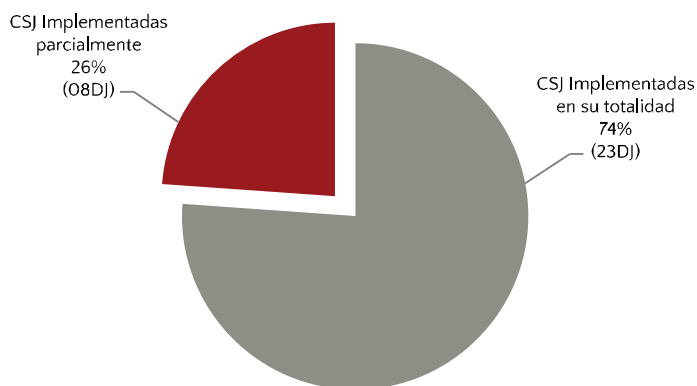
Distrito Judicial	Resolución Administrativa	Fecha de Implementación
Huaura	N° 078-2006-CE-PJ	1° de julio de 2006
La Libertad	N° 030-2007- CE-PJ	1° de abril de 2007
Moquegua	N° 013-2008- CE-PJ	1° de abril de 2008
Tacna	N° 013-2008- CE-PJ	1° de abril de 2008
Arequipa	N° 208-2008- CE-PJ	1° de octubre de 2008
Lambayeque	N° 344-2008- CE-PJ	1° de abril de 2009
Piura (Sullana)	N° 341-2008- CE-PJ	1° de abril de 2009
Tumbes	N° 340-2008- CE-PJ	1° de abril de 2009
Cusco	N° 188-2009- CE-PJ	1° de abril de 2009
Puno	N° 189-2009- CE-PJ	1° de octubre de 2009
Madre de Dios	N° 190-2009- CE-PJ	1° de octubre de 2009
Cañete	N° 379-2009- CE-PJ	1° de diciembre de 2009
Ica	N° 380-2009- CE-PJ	1° de diciembre de 2009
Amazonas	N° 408-2009- CE-PJ	1° de abril de 2010
Cajamarca	N° 407-2009- CE-PJ	1° de abril de 2010
San Martín	N° 405-2009- CE-PJ	1° de abril de 2010
Ancash	N° 019-2012- CE-PJ	1° de junio de 2012
Huánuco	N° 017-2012- CE-PJ	1° de junio de 2012
Pasco	N° 018-2011- CE-PJ	1° de junio de 2012
Del Santa	N°016-2012- CE-PJ	1° de junio de 2012
Loreto	N° 026-2012- CE-PJ	1° de octubre 2012
Ucayali	N° 027-2012- CE-PJ	1° de octubre 2012

Fuente: Gerencia Operacional

Su proceso de implementación y entrada en vigencia es regulado por el Decreto Supremo N° 004-2011-JUS, que establece el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal. A la fecha, se han implementado de manera integral en 23 distritos judiciales.

AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CPP

Total: 31 Cortes Superiores de Justicia



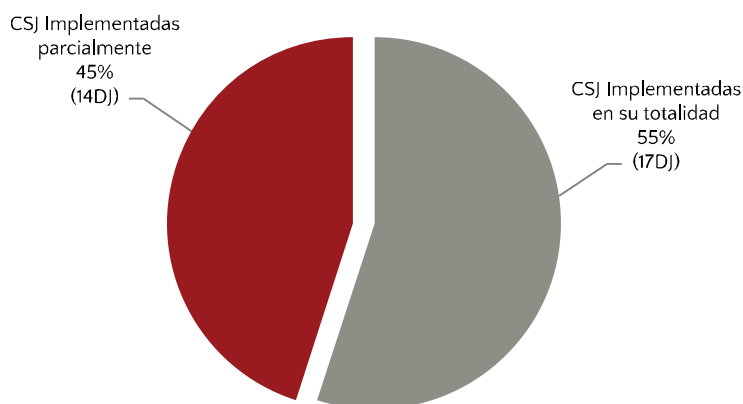
Elaboración: Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

De las 31 Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, el 74% lo que representa 23 distritos judiciales se ha implementado el Código Procesal Penal, quedando por implementarse el 26%, lo que representa 8 distritos judiciales, estos son Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Junín, Callao, Lima Norte, Lima Sur y Lima.

b. Monitoreo de la aplicación del Código Procesal Penal – Delitos de Corrupción cometidos por Funcionarios Públicos (Ley N° 29574 y 29648) – Primer año de entrada en vigencia

AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CPP

Total: 31 Cortes Superiores de Justicia



Elaboración: Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

Su proceso de implementación y entrada en vigencia fue regulado por las Leyes N° 29574 y N° 29648, que dispuso la aplicación inmediata del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos, tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos 382° al artículo 401°, del Capítulo II, del Título XVIII, del Libro II del Código Penal, así como sus delitos conexos y para personas que intervienen como partícipes en los mismos hechos delictivos.

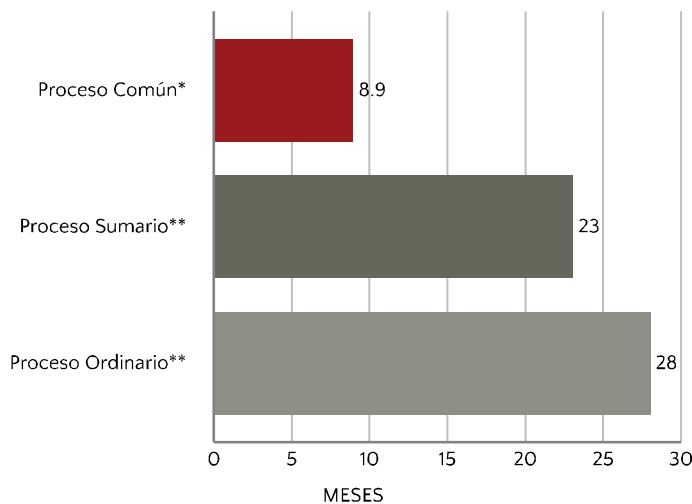
Consecuentemente, de los 31 distritos judiciales ubicados en todo el territorio peruano que vienen aplicando el Código Procesal Penal, en el marco de las citadas Leyes, 17 Cortes Superiores de Justicia que representan el 55% aplicaban la citada norma procesal penal para la totalidad de los delitos y en 14 Cortes Superiores de Justicia que representan el 45%, se aplicaron parcialmente, sólo para delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

Es de mencionar que de los 14 distritos judiciales antes indicados que entraron en vigencia parcialmente con el Código Procesal Penal, en el marco de la Ley N° 29574; se han implementado adicionalmente, durante el mes de junio y octubre del presente año, 6 Cortes Superiores de Justicia, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 004-2011-JUS, y son a partir del 1° de junio de 2012: Ancash, Huánuco, Pasco y Del Santa; y a partir del 1° de octubre de 2012: Loreto y Ucayali.

c. Logros obtenidos

- **Celeridad en trámite de los procesos:** El tiempo de duración de los procesos penales se han reducido, esta reducción tiene relación con la aplicación de la oralidad en el nuevo sistema acusatorio garantista, basado en un sistema de audiencias.

COMPARATIVO DEL TIEMPO DE DURACIÓN PROMEDIO DE LOS PROCESOS



*Código Procesal Penal

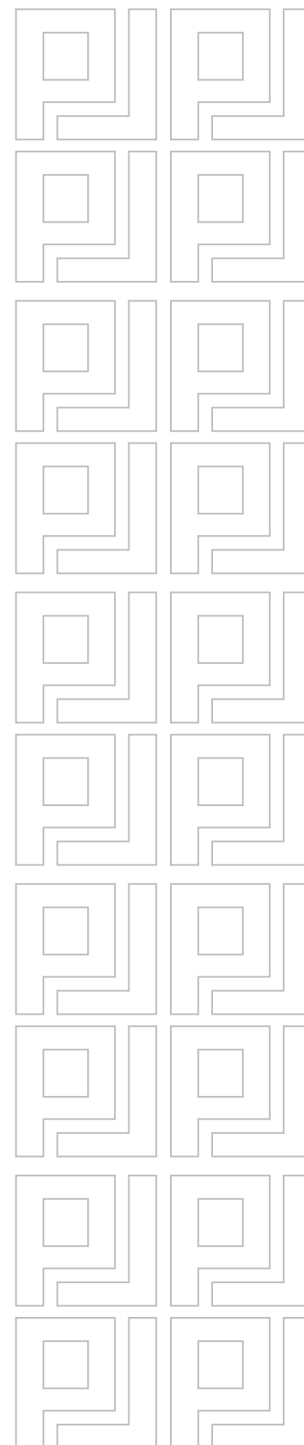
**Código de Procedimientos Penales

Fuente: 16 Cortes Superiores de Justicia

Elaboración: Secretaría Técnica del Equipo Técnico

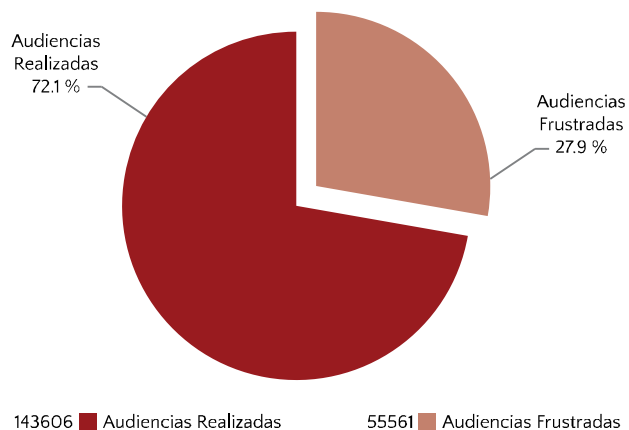
Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

Reducción en un 63%



- **La oralidad en el nuevo sistema de audiencias:** La efectividad de la oralidad en el nuevo modelo procesal penal se muestra en el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD DE ORALIDAD



Fuente: 16 Cortes Superiores de Justicia

Elaboración: Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

- **Mecanismo de simplificación:** El mecanismo de simplificación con más uso dentro de la reforma procesal penal, es el proceso de terminación anticipada.

Número de procesos culminados por terminación anticipada		
Subtotal	CPP*	2,607
Subtotal	Anticorrupción**	119
TOTAL GENERAL		2,726

N°	Distrito judicial	N° terminación anticipada
1	Amazonas	97
2	Ancash	12
3	Apurímac **	2
4	Arequipa	192
5	Ayacucho	14
6	Cajamarca	126
7	Callao **	1
8	Cañete	69
9	Cusco	215
10	Huancavelica	1
11	Huánuco	23
12	Huaura	292
13	Ica	209
14	Junín **	21
15	La Libertad	238
16	Lambayeque	148



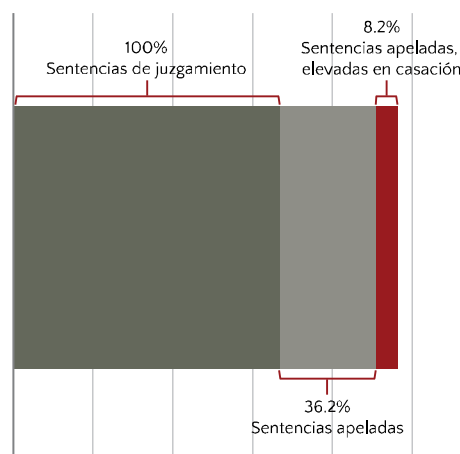
N°	Distrito judicial	N° terminación anticipada
17	Lima **	33
18	Lima Norte **	16
19	Lima Sur **	16
20	Loreto **	2
21	Madre de Dios	98
22	Moquegua	45
23	Pasco	1
24	Piura	201
25	Puno	115
26	San Martín	293
27	Santa	8
28	Sullana	81
29	Tacna	111
30	Tumbes	33
31	Ucayali	13
TOTAL GENERAL		2726

Fuente: SubGerencia de Estadística, Periodo enero-julio 2012

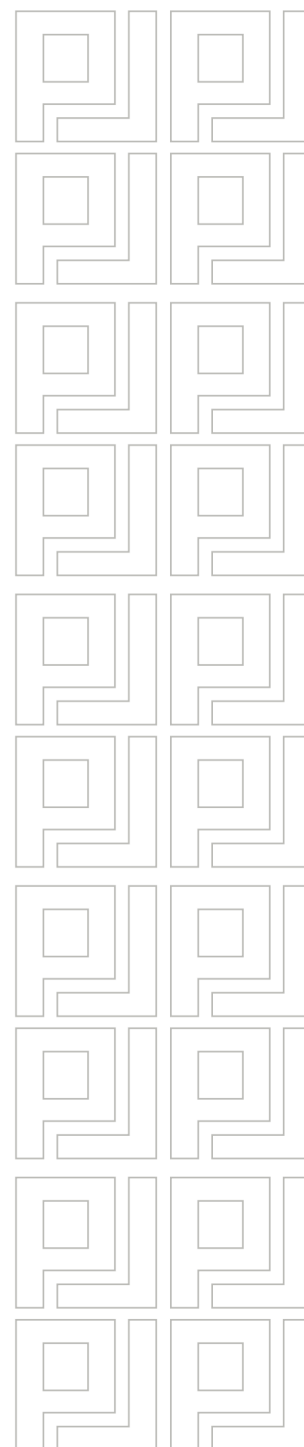
- * Incluido las 4 CSJ recientemente implementadas: Ancash, Santa, Huánuco y Pasco.
 - ** 10 Cortes Superiores de Justicia. Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Loreto y Ucayali, implementado a partir del 1º de junio de 2011.
- Fuente: SubGerencia de Estadística Periodo: enero a julio 2012.

- **Confiabilidad en el nuevo sistema de justicia penal:** La forma en la que se viene aplicando el Código Procesal Penal ha conllevado a que exista una mayor aceptación de los fallos por las partes procesales, reflejada en la reducción significativa del uso del recurso de apelación y casación; lo que puede traducirse en un mayor grado de confiabilidad en el nuevo sistema procesal penal.

CONFIABILIDAD EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL – CPP



Fuente: 16 Cortes Superiores de Justicia
Elaboración: Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal



4.1.4. Información Estadística

NÚMERO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES		
Órganos Jurisdiccionales que aplican el CPP	Órganos Jurisdiccionales que actúan en adición de funciones el CPP	Total de Órganos Jurisdiccionales
305	163	468

Fuente: Sistema de Información Judicial – SIJ

ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE APLICAN EL CPP PARA TODOS LOS DELITOS

N°	Distrito Judicial	Juzgado de la Inv. Pre.	J Penal Unip.	Sala Penal de AoeIac.	OOJJ CPP Sub Total	J Mixto en adición JIP	J Mixto en adición a J P Uni.	Sala Mixta adición Sala Penal de Apelación	OOJJ en adición Sala Penal	OOJJ en adición de funciones CPP Subtotal	TOTAL DE OOJJ
1	Huaura	9	11	1	21	0	2	2	0	4	25
2	La Libertad	15	15	3	33	3	2	3	0	8	41
3	Moquegua	4	15	1	10	0	3	1	0	4	14
4	Tacna	5	3	1	9	2	1	1	0	4	13
5	Arequipa	11	11	2	24	0	8	6	1	15	39
6	Lambayeque	15	16	2	33	0	3	4	1	8	41
7	Piura	9	8	2	19	0	4	4	0	8	27
8	Sullana	4	5	1	10	0	2	1	0	3	13
9	Tumbes	5	6	1	12	0	0	1	0	1	13
10	Cusco	13	11	2	26	2	8	7	2	19	45
11	Madre de Dios	3	3	0	6	0	5	4	1	10	16
12	Puno	8	7	2	17	1	12	12	0	25	42
13	Cañete	4	4	1	9	0	4	1	0	5	14
14	Ica	13	7	1	21	1	3	3	1	8	29
15	Amazonas	7	6	0	13	0	7	4	2	13	26
16	Cajamarca	10	10	1	21	1	9	6	1	17	38
17	San Martín	11	8	2	21	0	4	6	1	11	32
TOTAL		146	136	23	305	10	77	66	10	163	468

Fuente: Secretaría Técnica Jurisdiccional del ETI-CPP-PJ.

ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE APLICAN EL CPP SÓLO PARA DELITOS
DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Tipo de Órgano Jurisdiccional	Totales		
	Creación	Conversión	En adición a sus funciones
Juzgado de la Investigación Preparatoria (JIP)	12	3	3
Juzgado Mixto en adición JIP	0	0	4
Juzgado Mixto en adición JIP y Juzgado Penal Liquidador	0	0	0
Juzgado Paz Letrado en adición JIP	0	0	0
Juzgado Penal (Código de Procedimientos Penales) en adición JIP	0	0	0
Juzgado Penal Unipersonal	1	3	0
Juzgado Penal (Código de Procedimientos Penales) en adición Juzgado Penal Unipersonal	0	0	35
Juzgado Mixto en adición J Penal Unipersonal	1	0	2
Juzgado Mixto en adición J Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador	0	0	0
Sala Penal de Apelaciones	0	1	0
Sala Penal de Apelaciones en adición Sala Penal Liquidadora	0	8	0
Sala Penal (Código de Procedimientos Penales) en adición Sala Penal de Apelaciones	0	0	3
Sala Mixta en adición Sala Penal de Apelaciones	0	0	2
Sala Mixta en adición Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora	0	0	0
TOTALES	14	15	49
		78	

Fuente: Secretaría Técnica Jurisdiccional del ETI-CPP-PJ

4.1.5. Ingresos vs. Producción

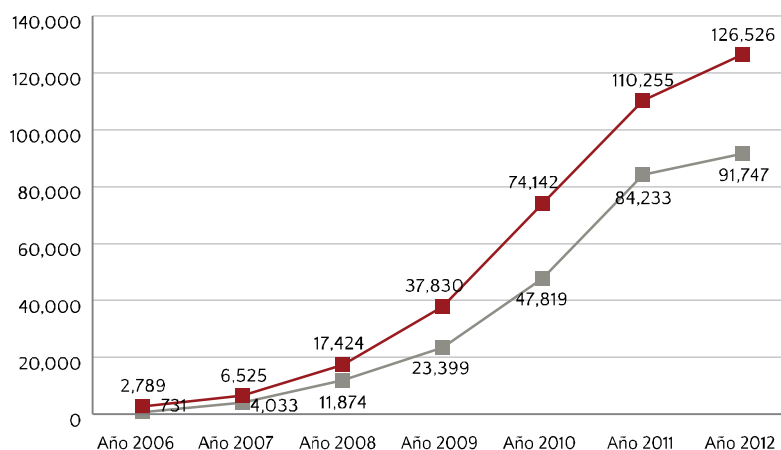
INGRESOS vs. PRODUCCIÓN POR AÑO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CPP

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Ingresos	2,789	6,525	17,424	37,830	74,142	110,255	126,526	375,491
Producción	731	4,033	11,874	23,399	47,819	84,233	91,747	263,836

Fuente: Sistema de Información Judicial –SIJ.

INGRESOS VS. PRODUCCIÓN POR AÑO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CPP

Distritos Judiciales Implementados



Fuente: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia General del Poder Judicial

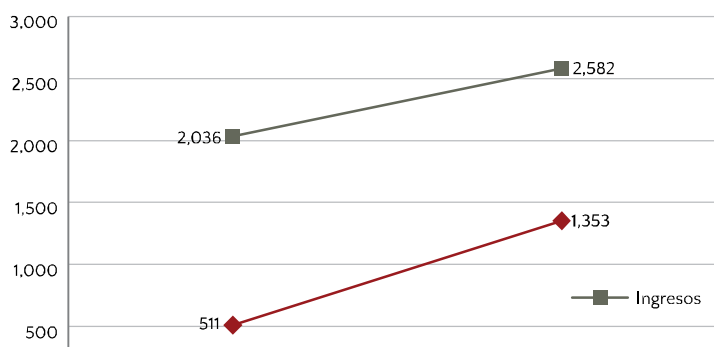
INGRESOS VS. PRODUCCIÓN POR AÑO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CPP - ANTICORRUPCIÓN

Distritos Judiciales Implementados	Años	2011	2012
	Ingresos	2036	2582
	Producción	511	1353

Fuente: Sistema de Información Judicial – SIJ.

INGRESOS VS. PRODUCCIÓN POR AÑO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CPP - ANTICORRUPCIÓN

Distritos Judiciales Implementados



Fuente: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia General del Poder Judicial

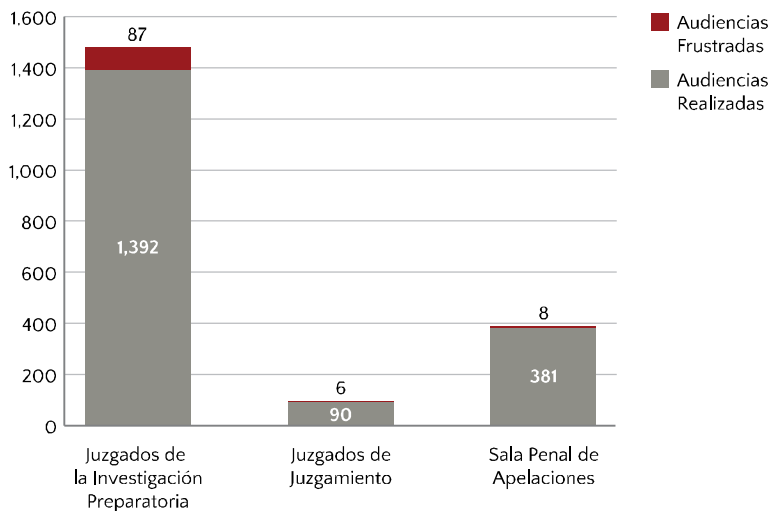
4.1.6. Audiencias

RESUMEN DE AUDIENCIAS DURANTE PRIMER AÑO DE ENTRADA EN VIGENCIA

Audiencias	Juzgados de la Investigación Preparatoria	Juzgados Penales Unipersonales y Colegiado	Sala Penal de Apelaciones	Total	Porcentaje
Audiencias Programadas	1,479	96	389	1,964	100%
Audiencias Realizadas	1,392	90	381	1,863	95%
Audiencias Frustradas	87	6	8	101	5%

Fuente: Información consolidada 14 Cortes Superiores de Justicia.

AUDIENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL CPP

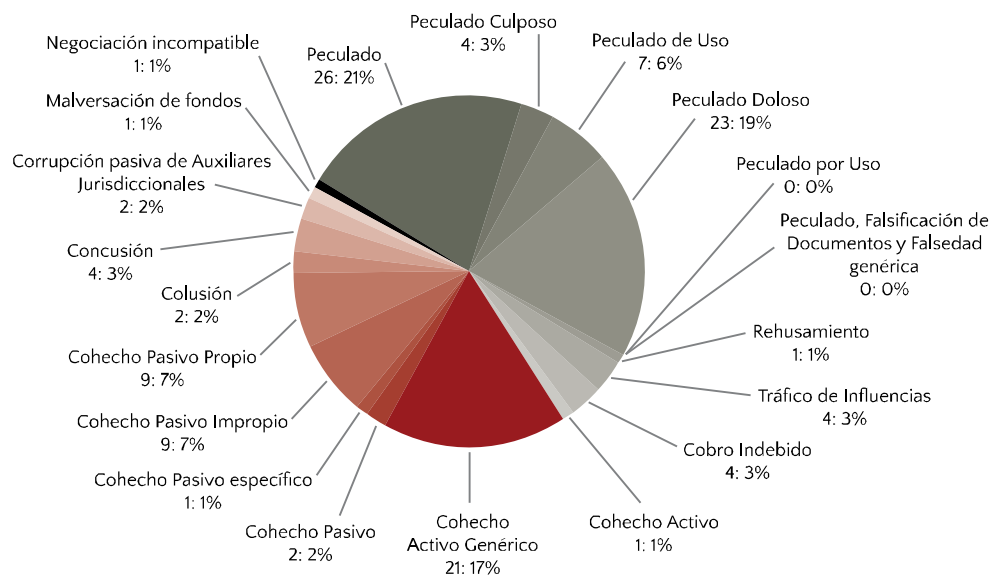


Fuente: 14 Cortes Superiores de Justicia

Elaboración: Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

Se puede concluir, que se han programado un total de 1,964 audiencias, lo que representa el 100%, de los cuales se han realizado 1863 lo que representa el 95% y 101 audiencias frustradas, lo que representa el 5%.

DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS



Fuente: 16 Cortes Superiores de Justicia
Elaboración: Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

De igual modo, se advierte que el mayor número de ingresos de la carga procesal lo tiene el Distrito Judicial de Lima con 28 procesos, seguido del Distrito Judicial de Junín con 26 procesos, Ucayali con 17 procesos, Lima Sur con 15 procesos, Lima Norte con 12 procesos y así sucesivamente.

4.2. Reforma procesal laboral

La reforma procesal laboral ha surgido de la necesidad de modernizar la organización de la judicatura a fin de ponerlas acorde a las necesidades y exigencias de la ciudadanía que reclama una justicia célere, eficiente y transparente a través de la prevalencia de la oralidad sobre la escrituralidad en las etapas más decisivas del proceso judicial, dado que con ello se coadyuva a la concreción de un Estado democrático de derecho.

La ley propone un nuevo modelo procesal inspirado en los principios de inmediatez, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad. La finalidad esencial de esta nueva Ley Procesal Laboral es reducir la duración de los procesos laborales que actualmente es de entre 4 a 8 años. De acuerdo a lo señalado en sus disposiciones, la Ley no sólo permitirá que los juicios laborales se realicen de manera oral, sino también que reduzcan su duración a un promedio de 6 meses. En efecto, una de las grandes innovaciones procesales que tiene esta norma es el cambio de sistema procesal. Se pasa de un sistema procesal laboral escrito a un sistema procesal laboral oral. De acuerdo al Artículo I del Título Preliminar, se instituye el principio de oralidad como principio inspirador del proceso laboral, mientras que en su artículo 12 establece la prevalencia de la oralidad en los procesos por audiencia.

La Novena Disposición Complementaria de la citada Ley establece que su entrada en vigencia será de manera progresiva a los seis meses desde su publicación, de acuerdo a las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Para tal efecto, este órgano de gobierno creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.